

BOLETÍN INFORMATIVO DGA-011-2009.

A TODAS LAS EMPRESAS CONSOLIDADORAS Y DESCONSOLIDADORAS.

La Dirección General de Aduanas, comunica a las empresas Consolidadoras y Desconsolidadoras Autorizadas, que deben presentar el Documento de Fianza que Garantice sus Operaciones, para obtener la prórroga de su autorización, en cumplimiento del Artículo 150 del RECAUCA, por un monto de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (20,000.00).

La solicitud de prórroga y la fianza deberán presentarse con treinta días de anticipación al vencimiento de la autorización, la fianza deberá tener como fecha de vigencia a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la autorización y podrá tener cobertura de UNO O DOS AÑOS.

Las empresas que hayan sido autorizadas en los meses de enero a diciembre de 2008, deberán presentar la Fianza que garantice sus operaciones por un monto de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (20,000.00), a más tardar el 30 de agosto de 2009, la fianza deberá tener como fecha de vigencia a partir del día siguiente a la fecha de finalización del primer año de la autorización y deberá tener la cobertura de UN AÑO.

La no presentación de la Fianza y la no renovación de la misma, conlleva a la inhabilitación en el Sistema Informático Aduanero, el documento de fianza deberá estar redactado conforme al formato establecido, disponible en nuestra página Web.

La Dirección General ante el incumplimiento de lo requerido en los plazos establecidos para tal efecto, bloqueará en el sistema informático los códigos de acceso a las empresas que no hayan superado el requisito en mención.

Para consultas, comentarios y sugerencias visite nuestro sitio Web **www.aduana.gob.sv** escribanos al correo **usuario.dga@mh.gob.sv** o llámenos al teléfono 2244-5182

San Bartolo, Ilopango 19 de febrero de 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HÁGASE SABER.----- F) Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de Aduanas.